

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ARGOS PUERTO RICO, CORP.
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0021

ASUNTO: Resolución atendiendo *Moción Informativa Sobre Primer Pliego de Interrogatorio, Requerimiento de Admisiones y Solicitud de Producción de Documentos*, presentada por Argos Puerto Rico, Corp. el 5 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN

El 5 de diciembre de 2020, la Querellante, Argos Puerto Rico, Corp. (“Argos”), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), un escrito titulado *Moción Informativa Sobre Primer Pliego de Interrogatorio, Requerimiento de Admisiones y Solicitud de Producción de Documentos* (“Moción Informativa”). Mediante la Moción Informativa, Argos acreditó que, en ese mismo día, cursó a la Querellada, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), el *Primer Pliego de Interrogatorios, Requerimiento de Admisiones y Producción de Documentos* (“Primer Interrogatorio”).¹ La Moción Informativa incluyó copia del Primer Interrogatorio. Argos solicitó al Negociado de Energía tomar conocimiento de su cumplimiento con el Artículo VIII del Reglamento 8543.^{2,3}

Atendida la Moción Informativa, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de lo allí expresado y **DETERMINA** que Argos cumplió con las disposiciones de la Sección 8.01(K) del Reglamento 8543.

Notifíquese y publíquese.

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

¹ Moción Informativa, p. 1.

² *Id.*

³ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas en Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 (18 de diciembre de 2014) (“Reglamento 8543”).

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 7 de diciembre de 2020 así lo acordó el Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que el 7 de diciembre de 2020 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0021 y fue notificada mediante correo electrónico a: kbolanos@diazvaz.law, jmarrero@diazvaz.law, cmoscoso@vnblegal.com, pnieves@vnblegal.com y hriviera@oipc.pr.gov.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de diciembre de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

